

SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SERVIDORES Y CABINAS DE ALMACENAMIENTO DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE RNE

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Sistema de Producción de RNE está formado por servidores, cabinas de almacenamiento y equipamiento de red, que, permiten la creación y el almacenado de los contenidos que van a ser producidos, emitidos y catalogados para su conservación en todas las sedes de CRTVE donde se encuentran los estudios para emisión y grabación de RNE.

El mencionado equipamiento es crítico y fundamental para que la plataforma Dalet Galaxy, responsable de facilitar a los empleados de RTVE las herramientas necesarias para el desempeño de su trabajo, funcione con total seguridad y garantía.

Tras la implantación de estas plataformas en todo el territorio nacional, está próximo a su fin el contrato de soporte y mantenimiento por parte del integrador de la solución, que, además, por su criticidad, necesita de un apoyo del fabricante del equipamiento para la resolución de incidencias, detección de vulnerabilidades, así como la instalación de actualizaciones críticas para asegurar el correcto funcionamiento del mencionado equipamiento.

Esto favorece la conservación en buen estado de la instalación, prolongando su vida útil y minimizando el tiempo de indisponibilidad, en caso de avería, mediante su rápida reparación, así como garantizar el adecuado grado de seguridad en la ejecución de tareas por parte del personal que interviene en la gestión del mantenimiento.

Por lo anteriormente descrito se propone la contratación de servicios profesionales de soporte y mantenimiento de acuerdo a las necesidades y especificaciones descritas en el Pliego de condiciones Técnicas.

NO DISPONIBILIDAD DE MEDIOS PROPIOS

La Dirección de medios técnicos de RNE no dispone de los recursos necesarios.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

La contratación se plantea en un único lote, dado que su división generaría necesidades de coordinación que conllevarían un sobre coste desproporcionado.

La razón es que resulta obligatoria la adopción de una solución de infraestructura convergente que integre la operatividad del equipamiento en una plataforma desarrollada de forma conjunta por los fabricantes Cisco y NetApp.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento general abierto sujeto a regulación armonizada, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

La solvencia exigida a los licitadores para este expediente son las siguientes:

Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 375.000,00€ que equivale al 50% del valor estimado del contrato

Se considera que un volumen anual de negocios de al menos el 50% del valor estimado del contrato al que se presenta oferta es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar el servicio y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restrinja la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

Contar al menos con dos (2) referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior 225.000,00€ que equivale al 30% del valor estimado del contrato

CRTVE considera que el mínimo indispensable para poder garantizar la ejecución del contrato en condiciones satisfactorias es de DOS referencias en trabajos similares. Dos referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

Las referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se establece un umbral mínimo para los criterios sujetos a juicio de valor del 35%. Aquellas propuestas que no superen el umbral indicado serán excluidas. Se trata de una prestación crítica para la actividad diaria del sistema de producción de RNE, aplicar este filtro permitirá que la prestación se ejecute con un alto grado de profesionalidad y alta capacidad, disminuyendo riesgos y garantizando el correcto funcionamiento. Se considera que las ofertas que no alcancen esta puntuación, no garantizan la ejecución óptima de las prestaciones incluidas en el contrato.

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Se asignarán 20 puntos en criterios sujetos a juicio de valor que se asignarán dependiendo de la solución técnica propuesta. Se valorará la solución propuesta en la memoria técnica. Gracias al detalle aportado en dicha memoria se puede conocer lo acertada que es la solución propuesta. En definitiva, permite valorar la calidad de la solución ofertada y cómo se ajusta a las necesidades de RTVE.

Se asignan 10 puntos a criterios de valoración técnicos automáticos, se valoran como criterios técnicos funcionalidades, o mejoras concretas adicionales sobre las exigencias técnicas obligatorias a cumplir, indicadas en los pliegos. Dichas prestaciones suponen un valor añadido para RTVE.

Se aplicarán 70 puntos en criterios automáticos para valorar el precio, la fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El Centro de Coste CC03MM3001 contempla este gasto, con un importe máximo de 750.000,00 €, impuestos no incluidos. Este gasto está aprobado por la Dirección de Medios y Operaciones de RNE.

El importe estimado del expediente se ajusta al precio actual de mercado tras un estudio previo de precios en empresas del sector